

**LINEAMIENTOS GENERALES  
PARA LA OPERACIÓN  
DE LOS  
PROGRAMAS SOCIALES  
DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

### Contenido

Capítulo I .....	2
Disposiciones generales .....	2
Capítulo II .....	3
De la Coordinación General de Programas Sociales.....	3
Capítulo III.....	4
De los Servidores Públicos.....	4
de la Coordinación General de Programas Sociales .....	4
Capítulo IV.....	7
De la Operación de los Programas Sociales.....	7
Capítulo V.....	9
De la Publicación y Difusión de la Información.....	9
Capítulo VI.....	9
De la Contraloría Interna Municipal.....	9
Capítulo VII .....	10
De la Transparencia y Acceso a la información pública.....	10
Y Protección de Datos Personales .....	10
Transitorios .....	10

# LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

## Capítulo I Disposiciones generales

1. Los presentes lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que integran y forman parte de la Coordinación General de Programas Sociales dependiente de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
2. Los presentes lineamientos tienen como objeto establecer los criterios, procedimientos y responsabilidades que deben seguir los servidores públicos en el ejercicio de su función específica en la Coordinación de Programas Sociales del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para la aplicación u operación de los programas sociales.
3. En lo no previsto por estos lineamientos se estará a lo dispuesto en lo conducente en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y, demás normatividad aplicable.
4. Para la interpretación, aplicación y efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:
  - I. **Beneficiarios:** aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social;
  - II. **Comité Ciudadano de Contraloría Social (CoSiCoSo):** Es el grupo de contralores sociales que estarán encargados de vigilar y dar seguimiento de la ejecución de los programas sociales, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, ejecutadas con presupuesto municipal;
  - III. **Derechos Sociales:** a los derechos como la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - IV. **Focalización:** al proceso básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población seleccionada como objetivo;
  - V. **Medio de entrega:** al elemento que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo;

- VI. **Padrón de beneficiarios:** a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas del municipio de Nezahualcóyotl, atendidos por algún programa social;
  - VII. **Política de desarrollo social:** al conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad, que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad;
  - VIII. **Programa de Contraloría Social:** Al mecanismo de participación social, orientado fundamentalmente a la vigilancia y el seguimiento de las acciones, programas y obras de gobierno por parte de quienes a la postre resultarán ser los beneficiarios de estas;
  - IX. **Programa social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación;
  - X. **Reglas de operación:** al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social;
  - XI. **Vulnerabilidad:** a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar;
5. En caso de duda en la interpretación de los presentes lineamientos y una vez aplicada la supletoriedad del derecho a que se refiere el numeral 3 de este ordenamiento, si persistiere esta, la Coordinación General de Programas Sociales será la autoridad competente para su solución, o en su defecto, podrá solicitar coadyuvancia a la Consejería Jurídica Municipal.

## **Capítulo II**

### **De la Coordinación General de Programas Sociales**

- 6. La Coordinación General de Programas Sociales, conducirán sus actividades en forma programada, de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del plan de desarrollo municipal y de los programas en los que participe.
- 7. Para el ejercicio y desarrollo del ámbito de competencia de la Coordinación General de Programas Sociales, contará con las siguientes atribuciones:
  - I. Coordinar, participar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, en los programas y acciones a su cargo;
  - II. Programar la distribución oportuna de apoyos de los programas sociales y acciones a su cargo, de conformidad con las reglas de operación y demás normatividad aplicable;

- III. Verificar que los apoyos de los programas sociales y acciones a su cargo, atiendan las carencias de la población a la que van dirigidos;
- IV. Proponer las reglas de operación de los programas sociales, así como sus modificaciones y vigilar su cumplimiento;
- V. Promover la participación comunitaria en acciones sociales;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación con los sectores público, social y privado para la ejecución de programas sociales y acciones;
- VII. Informar previamente a la Contraloría Interna Municipal las reglas de operación de cada uno de los programas sociales, el inicio y termino de cada programa social, padrones aportados, convocatorias, los procesos hasta su conclusión;
- VIII. Integrar y administrar el padrón de beneficiarios de los programas sociales;
- IX. Dar seguimiento a los programas sociales y rendir un informe a su superior jerárquico; y
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

### **Capítulo III** **De los Servidores Públicos** **de la Coordinación General de Programas Sociales**

8. Los servidores públicos que integran y forman parte de la Coordinación General de Programas Sociales, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar de los Lineamientos de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, los principios de:
  - I. **Legalidad:** Obrara sin otorgar preferencia a alguien en particular y con respeto a la equidad de las personas; siempre los valores democráticos de libertad, igualdad, equidad, diálogo, pluralidad y tolerancia, establecidos en el sistema jurídico;
  - II. **Honradez:** Deberán conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros;
  - III. **Lealtad:** Correspondarán a la confianza que el Municipio les ha conferido;
  - IV. **Imparcialidad:** Darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

“2019, Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

- V. **Eficiencia:** Procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación; y
  - VI. **Certeza:** Que es la actitud del personal del Ayuntamiento para efectuar todas sus acciones de forma veraz, real y apegada a los hechos, es decir, que el resultado de sus funciones sea completamente verificable, fidedigno y confiable.
9. Los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los valores institucionales contenidos en los Lineamientos de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, siguientes:
- I. **Interés Público:** Actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;
  - II. **Respeto:** Otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
  - III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetarán los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán, de conformidad con los Principios de Universalidad: que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia: que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad: que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables; y de Progresividad: que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
  - IV. **Igualdad y no discriminación:** Prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
  - V. **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas sociales y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones;

- VI. **Integridad:** Actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule su actuar;
  - VII. **Cooperación:** Colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;
  - VIII. **Se abstendrán de divulgar** o de utilizar indebidamente la información confidencial a la que tiene o tuvo acceso durante el ejercicio de sus funciones oficiales en beneficio propio o de terceros;
  - IX. **Máximo trato** al público, dentro del marco de integridad, cortesía, imparcialidad, honradez y profesionalismo;
  - X. **Servicio de calidad:** Deberán observar los mayores niveles de honradez, imparcialidad, reputación y conducta de modo que se asegure el desempeño correcto del servicio municipal y se mantenga la certidumbre y la confianza por parte del público usuario y/o Servidores Públicos;
  - XI. **Portar en lugar visible su credencial expedida por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl** misma que lo identifica, privilegiando el derecho de los particulares de saber quién lo está atendiendo. Identificándose debidamente, incluso por correspondencia y por teléfono. Además, los funcionarios que entren en contacto con el público durante el curso de su trabajo deben usar distintivos y/o personificado con su nombre; y
  - XII. **Abstenerse de presentarse a laborar**, o permanecer en el trabajo, bajo la influencia del alcohol o alguna otra sustancia indebida. Así como se abstendrán de conducir algún vehículo oficial, sea en horario de trabajo o fuera de él, mientras estén bajo la influencia del alcohol u otra sustancia indebida.
10. Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales para la efectiva aplicación de los principios mencionados en los anteriores numerales, observarán las siguientes directrices emanados de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:
- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
  - II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros,

- ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
  - IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
  - V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
  - VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
  - VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
  - VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;  
y
  - IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
11. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones que señala el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  12. Se catalogará como faltas administrativas graves cuando el servidor público que, mediante cualquier acto u omisión incurra en las faltas establecidas en el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## **Capítulo IV**

### **De la Operación de los Programas Sociales**

13. La operación de los programas sociales estará a cargo de la Presidencia Municipal de Nezahualcóyotl, a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

“2019, Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

14. Los programas deben dar prioridad a los sectores de la población que, por sus características, requieren una atención focalizada para facilitar que accedan a sus derechos sociales y al desarrollo humano.

Entre estos grupos se puede considerar a los niños, jóvenes, adultos mayores, madres jóvenes y viudas, indígenas y personas con alguna discapacidad que se encuentren en condiciones de pobreza extrema o vulnerabilidad.

15. Todo programa social se sujetará a los principios de la Política de Desarrollo Social y deberá atender o contribuir a uno o más de los derechos sociales establecidos en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, velando por la máxima protección de los derechos humanos, considerando los programas sociales que apruebe y autorice el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl:

I. Educación:

- I.1. Programa “Apoyo a estudiantes nivel básico”;
- I.2. Programa “Apoyo a estudiantes nivel medio y superior”;
- I.3. Programa “Apoyo a estudiantes talento”;
- I.4. Programa “Útiles escolares”;
- I.5. Programa “Apoyo a estudiantes destacados”;
- I.6. Programa “Jóvenes en movimiento (Bicicletas)”;

II. Salud:

- II.1. Programa “Brigada médica Nezalud”;
- II.2. Programa “Para una mejor visión (anteojos gratuitos)”;

III. Alimentación, nutrición materno-infantil y abasto social de productos básicos:

- III.1 Programa “Adultos mayores, Neza reconoce tu grandeza”.

16. Una vez emitida la convocatoria del programa social correspondiente, en los medios de difusión que se determinen, se realizará la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Coordinación General de Programas Sociales; debiendo levantar un acta de inicio y de cierre, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta de su población objetivo para el ejercicio fiscal correspondiente.

17. Presentadas las solicitudes, se revisará la documentación, se integrará y validará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social que corresponda, remitiéndolas a la Coordinación General

de Programas Sociales, quien presentará la relación de solicitantes para determinar su ingreso al programa.

18. Una vez aprobadas las solicitudes, se notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los solicitantes para su ingreso al programa.
19. La Coordinación General de Programas Sociales determinará el mecanismo de entrega del apoyo, para posteriormente informar y proporcionar a las Coordinaciones Regionales el medio de entrega, quienes a su vez serán las responsables de proporcionar al beneficiario dicho medio.
20. Los apoyos se entregarán previa presentación del medio de entrega y la identificación oficial vigente del beneficiario en los centros de distribución designados y donde determine a Coordinación General de Programas Sociales.

Cuando los beneficiarios se vean imposibilitados para acudir a los centros de distribución, la Coordinación General de Programas Sociales determinará el mecanismo de entrega del apoyo.

21. La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

## **Capítulo V De la Publicación y Difusión de la Información**

22. La difusión de los programas sociales, así como sus reglas de operación se realizará a través de los medios de comunicación, informativos o electrónicos que determine la Coordinación General de Programas Sociales, debiendo contener la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los programas sociales. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*

## **Capítulo VI De la Contraloría Interna Municipal**

23. La Contraloría Interna Municipal recibirá, tramitará y, en su caso, resolverá las denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos que integran y forman parte de la Coordinación General de Programas Sociales;
24. Con el fin de asegurar la participación social, la Contraloría Interna Municipal procederá a la instalación de tres Comités Ciudadanos de Contraloría Social (CoCiCoSo) por programa social, quienes tendrán la función de vigilar el cumplimiento de los tiempos señalados,

dando seguimiento a lo establecido por las reglas de operación de los programas de que se trate y vigilando que los mismos se ejecuten de acuerdo con lo programado y aprobado.

## Capítulo VII De la Transparencia y Acceso a la información pública Y Protección de Datos Personales

25. La Coordinación General de Programas Sociales, deberán poner a disposición de la ciudadanía toda la información de interés público en términos del artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.
26. Los datos personales de los beneficiarios, que sean recabados como requisitos para acceder a los programas sociales, serán protegido en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la demás normatividad aplicable en la materia.

### Transitorios

**Primero.** – Publíquese los presentes Lineamientos para la Operación de Programas Sociales del municipio de Nezahualcóyotl, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página electrónica oficial.

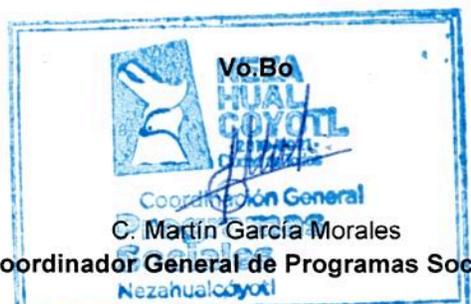
**Segundo.** – Los Lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en los medios señalados en el punto anterior.



**Vo.Bo**  
C. Juan Hugo de la Rosa García  
Presidente Municipal Constitucional



**Vo.Bo**  
C. Alejandro Barrios Padilla  
Contralor Interno Municipal



**Vo.Bo**  
C. Martín García Morales  
Coordinador General de Programas Sociales  
Nezahualcóyotl